Departamento
**Ejecutivo**

**DECRETO Nº** 049/2.024.
CONCORDIA, 08/01/2.024.

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble suscripto el día 31 de Diciembre de 2.023, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda, Dr. Luciano Dell´Olio, por una parte y por la otra parte la firma Concorplaza S.A representada por su presidente Dr. Carlos Donato Carraro y,

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato de Locación de Inmueble, con la firma Concorplaza S.A, tiene como finalidad el alquiler de la Unidad Funcional N° 4, para el funcionamiento de oficinas municipales.

Que en la Cláusula Segunda se conviene el plazo de locación en Cuarenta y Ocho (48) meses contados a partir del 1° de Enero de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.027.

Que en la Cláusula Tercera se establece el precio de la locación.

Que el presente Convenio de Locación consta de dieciséis (16) cláusulas.

Que cabe el dictado del presente acto administrativo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Téngase presente, el Contrato de Locación de Inmueble suscripto el día 31 de Diciembre de 2.023, entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda, Dr. Luciano Dell´Olio, por una parte y por la otra parte la firma Concorplaza S.A representada por su presidente Dr. Carlos Donato Carraro, que consta de Dieciséis (16) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**ARTICULO 2°.-** Disponer reconocer y abonar a la firma Concorplaza S.A. representada por su presidente Dn. Carlos Donato Carraro, DNI N° 11 161.950, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2027, los periodos que se devenguen hasta cumplimentar el plazo de 48 meses, conforme lo estipula la clausula Tercera del contrato de locación y deberá ser abonado de manera anticipada del 1 al 10 de cada mes para evitar abonar intereses por mora

**ARTICULO 3°.-** Facultase a la Subsecretaria de Hacienda a instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de locación ratificado a través del Artículo 1º del presente Decreto.

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Departamento
**Ejecutivo**

**ARTICULO 4°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio de Locación de Inmueble, serán imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico pertinente.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CGD Reg. N° 29
CONSTANZA G. DACUNDA
ESCRIBANA TITULAR
REG. 29 - CONCORDIA - ENTRE RÍOS

# CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre **CONCORPLAZA S.A**, constituida mediante Escritura Publica Numero Mil Doscientos, de 13 de noviembre de 2014, ante la escribana Lidia Esperanza Nazar de Cabrera registro Nº 1123 Matricula 2372, inscripta ante la IGJ en fecha 25 de noviembre de 2014 bajo el registro Nº 22839 L°71, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Carlos Donato Carraro**, DNI. Nº 11.161.950 con domicilio real en Calle Urquiza Nº 491, 9º A, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle O. Andrade Nº 96, ambos de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, en adelante **LA LOCADORA**, por otra parte: la **Municipalidad de Concordia (Entre Ríos)**, representada en este acto por el **Intendente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ,** DNI 32.795.414, asistido en este acto por el **Secretario de Gobierno y Hacienda Dr. LUCIANO DELL´ OLIO**, DNI 35.557.849, constituyendo domicilio contractual en Bartolomé Mitre N° 76, Concordia, Entre Ríos, en adelante **LA LOCATARIA**; han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION** que se regirá por la legislación en la materia y por las cláusulas específicas que las partes han acordado y que se plasman en el presente, a saber:

## CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

I.- El presente contrato es el resultado y surge como consecuencia de la voluntad de las partes respecto de la renovación del contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Concordia, gestión del Dr. Enrique Tomas Cresto y la firma CONCONCORPLAZA S.A desde en fecha 1 de junio de 2016, y que fuera anteriormente renovado en fecha 1 de diciembre de 2019, en relación con el inmueble ubicado en Calle Mitre Nº 96 de esta ciudad de Concordia Prov. de Entre Ríos.-

II.- Asimismo las partes manifiestan conformidad sobre el estado del inmueble objeto del presente.-

III.- Por lo expuesto, motivo de la prórroga acordada, las partes establecen los siguientes términos contractuales:

**1.- OBJETO:**

LA LOCADORA da en locación y LA LOCATARIA acepta de conformidad, un in-

Dr. LUCIANO DELL´OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

mueble de su propiedad, ubicado en esta Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con domicilio parcelario en la Calle Mitre N° 96, -Esq. C. Pellegrini- Planta Alta, designada como UNIDAD FUNCIONAL número CUATRO (4), con una SUPERFICIE CUBIERTA de 349 m² la cual consta de un vestíbulo, 7 habitaciones, 2 baños completos, dependencia de servicios, balcón perimetral y patio interno.-

**2.- PLAZO:**

El plazo de locación será de CUARENTA Y OCHO MESES (48) meses, contados a partir del día 1° de enero del año 2024, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho sin necesidad de previa interpelación, el día 31 de Diciembre del año 2027.-

En caso de que por cualquier causa, luego de vencido el plazo contractual siguiera LA LOCATARIA ocupando el inmueble, aun cuando LA LOCADORA reciba nuevos alquileres reajustados en la forma convenida, tal circunstancia no importará novación ni nuevo contrato verbal que pueda oponerse al derecho de LA LOCADORA de exigir la restitución del inmueble con más la indemnización que pudiere corresponder como consecuencia de la ocupación indebida.-

En razón de ello, se establece en concepto de Cláusula Penal, la suma de pesos equivalentes al cinco por ciento (5%) del alquiler actualizado por cada día de atraso en la entrega del mismo, contados a partir del vencimiento del contrato.

**3.- PRECIO:**

Como contraprestación respecto de la locación del inmueble, LA LOCATARIA asume la obligación de pago El alquiler Mensual a favor de **LA LOCADORA** equivalente a la cantidad de pesos ($) que represente cincuenta y cinco (55) juristas de la Caja Forense de Entre Ríos cada uno, cuyo valor del jus está informado en la página web www.cajaforence.org. A los fines impositivos que correspondan, LA LOCATARIA declara que su condición ante la AFIP es la de IVA RESPONSABLE EXENTO.-

No obstante los montos pactados en concepto de canon locativo, las partes de común acuerdo dejan establecido que en caso que la situación económica del país provoque un evidente desequilibrio en la ecuación económica establecida, suegiendo una variación

CONSTANZA G. DACUNDA
ESCRIBANA TITULAR
REG. 29 - CONCORDIA - ENTRE RÍOS

del valor de la locación de un 100% o màs, se comprometen a renegociar el mismo a fin de readecuarlo, con la finalidad de mantener y preservar la equidad contractual lograda en el presente.----------

En el presente supuesto y en caso que las partes, de buena fe, no logren acordar la renegociación contractual, se deja expresamente establecido que el presente se considerará rescindido sin culpa de las partes y sin generar consecuencias indemnizatorias alguna, otorgando el locador al locatario un plazo improrrogable de 60 días a fines de desocupar el inmueble, debiendo LA LOCATARIA en dicho plazo, restituir a LA LOCADORA el inmueble libre de cosas y ocupantes.-

**4.- PLAZO DE PAGO:**

El canon locativo deberá abonarse por LA LOCATARIA, por mes adelantado y dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Este plazo es otorgado por LA LOCADORA como días corridos de gracia para el pago del alquiler, contados a partir del 1° día de cada mes; para el supuesto de que la LOCATARIA no abonara el alquiler dentro del período de gracia otorgado, éste decaerá, siendo entendido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir a LA LOCATARIA en mora de pleno derecho, y los punitorios regirán a partir del vencimiento, es decir el día 1° del mes en mora, abonando un recargo de 0,50% diario y hasta que efectivice el pago correspondiente.

El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque LA LOCATARIA se mudara y/o se fuera antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes. A tales fines se fija como lugar de cobro de los valores locativos, según condiciones de pago pactadas, y previa presentación de las correspondientes factura el de calle Mitre Nº 76 de la ciudad de Concordia.-

**5.-GASTOS DE SELLADOS:**

Respecto a este punto, y en virtud de estar LA LOCATARIA exenta de las cargas impositivas correspondiente al sellado, LA LOCADORA se compromete a abonar el proporcional que por ley le corresponde.-

**6.- IMPUESTOS – CARGAS – SERVICIOS:**

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Ambas partes acuerdan que será a cargo de LA LOCADORA el pago de Impuestos Provinciales y Municipales que graven el inmueble. Serán a cargo de la LOCATARIA, todos los servicios que utilice en el referido inmueble, tales como agua, luz, electricidad, gas, televisión por cable, Internet, etc.
A tal fin la LOCATARIA se obliga a mantener a su nombre la titularidad de los servicios de LUZ y GAS mientras dure el presente contrato, debiendo dar de baja y/o gestionar el correspondiente cambio de domicilio de todos aquellos servicios que hubiese contratado, al momento de finalización del presente contrato.
Asimismo LA LOCATARIA, tomará a su cargo aquellos impuestos y/o tasas, que pudiesen crearse, sea por Leyes Provinciales o Nacionales y que corresponda abonar a Los Locatarios.-

**7.- DESTINO DEL INMUEBLE:**

El inmueble locado deberá continuar destinado exclusivamente a oficinas dependientes de la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA quedando prohibida la utilización para cualquier otro destino sin contar con la autorización expresa y por escrito de LA LOCADORA, según lo advertido en el Art. 1194 primera parte y Art. 1205 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**8.- ESTADO DEL BIEN LOCADO:**

Ambas partes manifiestan conformidad sobre el estado del inmueble objeto del presente, por lo que resulta una obligación de LA LOCATARIA según se pacta expresamente, cargar con todos los gastos necesarios para mantener el inmueble en óptimo estado de funcionamiento. LA LOCATARIA queda obligado a un uso prudente del bien conforme a su destino, respondiendo por los daños, y reservándose la LOCADORA el derecho de inspeccionar personalmente el estado de conservación del inmueble, Art. 1201 Código Civil y Comercial de La Nación.-

**9.- RESPONSABILIDAD:**

LA LOCADORA no será responsable de los daños y/o perjuicios que se le ocasionaren a LA LOCATARIA en su persona, dependientes, en sus bienes, incluso a visitantes

CGD Reg. N°29
CONSTANZA G. DACUNDA
ESCRIBANA TITULAR
REG. 29 - CONCORDIA - ENTRE RÍOS

ocasionales. En tanto la LOCADORA no será responsable en ningún caso por indemnización de ningún daño material, físico o moral, por perjuicios sufridos en las personas o bienes, ni por los daños y/o accidentes que puedan ocasionarse con motivo la actividad por el cual se celebra esta locación, ni por las consecuencias directas, indirectas, mediatas e inmediatas, derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, quedando expresamente convenido que dichos riesgos son a cargo exclusivo del LOCATARIO.-

Asimismo LA LOCADORA no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran producirle a LA LOCATARIA, terceros y/o dependientes, las inundaciones, filtraciones, desprendimientos provenientes de roturas, desperfectos de caños, techos y/o cualquier otro accidente producido a la propiedad. Será por cuenta de LA LOCATARIA la conservación del inmueble, de sus artefactos y accesorios y la reparación de los desperfectos menores provocados por el uso. LA LOCATARIA dará inmediata cuenta a LA LOCADORA de cualquier daño que sufriera la propiedad, permitiendo a la misma y/o a sus representantes el libre acceso a cualquier dependencia de la misma para la realización de todo trabajo que sea necesario para la conservación del bien, sin derecho a percibir indemnización y/o reducción de precio alguna. Asimismo, permitirá el ingreso a LA LOCADORA cuando ésta juzgue necesaria la inspección para cualquier fin, en horario a convenir de mutuo acuerdo. LA LOCATARIA dentro de los quince (15) días de celebrado el contrato deberá contratar seguro de responsabilidad civil y contra incendio del bien, dentro de las condiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo endosarlas a favor de LA LOCADORA. Si así no lo hiciere dentro del plazo señalado o si dejare de abonar las correspondientes, LA LOCADORA podrá contratar dichos seguros o abonar dichas primas, cuyos montos serán exigibles a LA LOCATARIA como precio integrante de esta locación.-

La LOCATARIO se compromete a defender, mantener indemne e indemnizar a LA LOCADORA por todas y cada una de las demandas, mediaciones, reclamaciones, acciones, responsabilidades, multas, cargos, pérdidas, costos y gastos, incluyendo honorarios de abogados, que se originen en los daños y/o perjuicios sufridos por terceros, dependientes de "EL LOCATARIO" y/o cualquier persona, originados en siniestros producidos en el inmueble locado, por cualquier causa que fuere, salvo vicios ocultos del inmueble.-

Dr. LUCIANO BELL OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

**10.- CESIÓN - PROHIBICIONES:**

El presente contrato tiene carácter personal e intransferible, en consecuencia LA LOCATARIA no podrá subarrendar el todo o parte de la propiedad, no podrá tampoco transferir, ceder, vender, permutar o dar en comodato, temporaria o permanentemente, total o parcialmente el presente este contrato, bajo apercibimiento de rescindirse el mismo. Estando prohibido además hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad sin el consentimiento previo y por escrito de LA LOCADORA, y en el caso de que se le autorizara a hacerlas, estas quedarán a beneficio de la propiedad, sin remuneración alguna por parte de LA LOCADORA. Tampoco podrá EL LOCATARIO tener en la propiedad elementos que pudieran afectar la seguridad de las personas objetos e instalaciones, ni realizar actos que contraríen las normas de decoro y buenas costumbres y las normas vigentes.-

**11.- MORA:**

Las partes pactan la mora automática para todas las obligaciones emergentes del presente contrato, la que se producirá en todos los casos por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, y sin perjuicio de lo estatuido por el Articulo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Asimismo convienen la vía ejecutiva para el caso de incumplimiento en el pago de las sumas establecidas.-

**12.- RESCISION Y DESALOJO:**

Conforme a lo estipulado por el Código Civil y Comercial en su Art. 1219, NO pagando LA LOCATARIA dos períodos consecutivos de alquileres o renta, el cambio de destino, uso irregular, y falta de conservación imputables al locatario, habilita a LA PARTE LOCADORA a demandar la resolución del contrato de locación con más los daños y perjuicios, indemnizaciones, perdidas e intereses. Revistiendo el presente acuerdo el carácter de Convenio de Desocupación pudiendo una de las partes solicitar la Homologación judicial a su costa del presente convenio de forma tal que una vez homologado revista el carácter de sentencia firme de desalojo, pudiendo ejecutar la misma y proceder al lanzamiento por el procedimiento de ejecución de sentencia.-

**13.- MEJORAS:**

LA LOCADORA, deberá conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar todas aquellas reparaciones y/o mejoras, que exija el deterioro originado en su calidad o defecto, únicamente en la parte exterior del inmueble, siendo a cargo de LA LOCATARIA, la conservación y mantenimiento del interior de dicho inmueble. Se deja establecido que si la realización de reparaciones en el exterior del inmueble cobra entidad tal, que obstaculiza el normal funcionamiento del uso de la locación y perturba el destino previsto; LA LOCATARIA, estará facultada a solicitar la reducción del canon -hasta tanto se normalicen las condiciones originarias-, o proceder la resolución del presente contrato. Por otra parte, queda totalmente prohibido a LA LOCATARIA realizar modificaciones o mejoras en el bien locado sin la previa autorización escrita de LA LOCADORA, conforme a lo estatuido por el Articulo 1211 del C. C y C N.-

**14.- RESCISIÓN ANTICIPADA:**

LA LOCATARIA podrá rescindir el presente en los términos previstos por el C. C. y C. N en el Art. 1221. Esto es, dando siempre un preaviso de 60 días y abonando una indemnización equivalente a un mes y medio de alquiler si la rescisión se produce en los primeros seis meses de vigencia del presente, y abonando una indemnización equivalente a un mes de alquiler si la misma se produce pasado ese plazo.-

**15.- CONSTANCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE:**

La entrega de las llaves de la propiedad deberá justificarla **LA LOCATARIA** con documento escrito emanado por **LA LOCADORA,** no admitiéndose otro medio de prueba. La mora en la restitución del inmueble, cualquiera sea la causa por la cual ello deba suceder, generará a favor de **"LA LOCADORA"** el derecho a percibir en concepto de cláusula penal, una suma equivalente al canon establecido para el presente aplicado "*prorrata temporis*", por cada día de demora y hasta el efectivo cumplimiento, sin perjuicio de la obligación de **LA LOCATARIA** de seguir pagando el Canon por la ocupación del Inmueble en el período que la mora persista.-

**16.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en el indicado ut supra, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen aunque los firmantes no vivan o no se encuentren en ellos. Para el caso de intervención judicial por cualquier consecuencia de este contrato, los firmantes conviven expresamente la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Concordia, a los 31 días del mes de Diciembre de 2023.-

| | | |
|---|---|---|
| *Dr. Carlos Donato Carraro* | *Dr.Francisco Azcue* | *Dr. Luciano Dell´Olio* |
| **P/ Concorplaza SA** | | **P/ Municipalidad de Concordia** |

ACTA 04 F° 04 T° XXXI
F° ACT. EXTRAPROTOCOLAR N° 001552084
CONCORDIA E.R., 29/12/2023

CERTFICACIÓN DE FIRMA
FOLIO N° 004088340C.-
TOMO 19 ACTA 94 FOLIO 94.-
CONCORDIA E.R. 05/01/24.-

BRUNO LAGADARI
ESCRIBANO
Reg. Not. 54 - Concordia (E.R.)

CGD
CONSTANZA G. DACUNDA
ESCRIBANA TITULAR
CONCORDIA - ENTRE RÍOS

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES (DEC. LEY Nº 6200 - ART. 78)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 04112089 C
CE CU UN UN DO CE OC NU

**LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS E INTERVENCIONES EXTRAPROTOCOLARES**

**TOMO XXXI - ACTA Nº 04 FOLIO 04.-** * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

**BRUNO LAGADARI,** en mi carácter de Notario, Titular del Registro Notarial Número SE-SENTA y CUATRO, del Departamento CONCORDIA, **CERTIFICO:** Que la firma que obra en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por las siguiente persona: **Carlos Donato CARRARO,** argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 11.161.950, nacido el 27 de octubre de 1954, viudo, domiciliado en Urquiza N°491, 9º piso "A" de esta ciudad, a quien identifico por conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial. Interviene en nombre y representación, como Presidente de **"CONCORPLAZA S.A." CUIT Nº 30-71474534-0,** con domicilio social en la calle Corrientes Nº 1628, 8° piso Dpto "C" Ciudad de Buenos Aires; constituida mediante Escritura Nº 1200 de fecha 13 de noviembre de 2014, obrante al folio 3508, autorizada por la Escribana Lidia Esperanza Nazar de Cabrera, Registro Notarial N°1123 la que obra inscripta el 25 de noviembre de 2014, al Nº 22839, Libro 71 Sección Sociedades por Acciones de la Inspección de General de Justicia; **Acta de Asamblea Nº 7** del 16 de diciembre de 2020 de elección de autoridades del Libro de Actas de Asambleas N° 1 rubricado el 13 de marzo de 2015 bajo el N° 14947-15; y **Acta de Directorio Nº 11** del 16 de diciembre de 2020 de distribución de cargos del Libro de Actas de Directorio N° 1 rubricado el 13 de marzo de 2015 bajo el N° 14948-15 de la que surge su carácter de Presidente; y el compareciente declara vigente y sin modificaciones a la fecha.- Corresponde a certificación de firma puesta en **CONTRATO DE LOCACION,** celebrado entre **"CONCORPLAZA S.A."** *como Locadora*, con la **MUNICIPALIDAD de CONCORDIA** (Entre Ríos) *como Locataria*; respecto de un inmueble ubicado en calle **Mitre Nº 96**, de esta Ciudad de Concordia. Plazo: se pacta en 48 meses, contados a partir del día 1° de enero del 2024 por lo que el vencimiento opera el 31 de diciembre de 2027.- Se firman dos ejemplares.- Se deja constancia que el instrumento no han sido confeccionado ni redactado por el suscripto

BRUNO LAGADARI
ESCRIBANO
M. M. - Concordia (E.R.)

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES (DEC. LEY N° 4295 - ART. 7°)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

escribano.-.- **EN CONCORDIA, ENTRE RIOS, REPUBLICA ARGENTINA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023. -**

BRUNO LAGADARI
ESCRIBANO
Reg. Not. 64 - Concordia (E.R.)

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

VERIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES (DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 04088740 C

CE CU CE OC OC SI CU CE

**LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES EXTRAPROTOCOLARES TOMO 19, Acta 94, Folio 94, Constanza G. DACUNDA,** en mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial Número Veintinueve, del Departamento Concordia, **CERTIFICO:** Que las firma/s que antecede/n ha/n sido puesta/s en mi presencia por la/s siguiente/s persona/s de mi conocimiento, en los términos del Artículo 306, Inciso a) del Código Civil y Comercial: **Francisco AZCUE,** D.N.I.N° 32.795.414, argentino, nacido el 03 de Mayo de 1987, casado en primeras nupcias con Laura Ethel Bizzotto y domiciliado en San Martín N° 70, de esta Ciudad, y **Luciano DELL´OLIO,** D.N.I.N° 35.557.849, argentino, nacido el 21 de Septiembre de 1990, soltero y domiciliado en Damián P. Garat N° 1194, de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad.- **INTERVIENE:** en nombre y representación de la **"MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA", C.U.I.T.N°30-99901172-8,** con domicilio en calle Mitre N° 76, de esta ciudad, en sus caracteres de Presidente Municipal y Secretario de Gobierno y Hacienda, respectivamente, a mérito de la documentación habilitante que se detalla: **a)** el señor **Francisco AZCUE** acredita su carácter de Presidente Municipal de ésta Ciudad de Concordia, con Acta de Transmisión y Toma de Posesión del Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Concordia, otorgada mediante escritura N° 120, de fecha 12/12/2023, autorizada en ésta Ciudad por la Escribana Cecilia Challiol al folio 334; y **b)- Luciano DELL´OLIO,** en su carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concordia conforme al Decreto N° **1.751/2023, de fecha 12/12/2023;** todos los documentos relacionados, que en original he tenido a la vista para este acto, manifestando los comparecientes que la misma se encuentra vigente y no les ha sido revocada ni limitada.- Firmas certificadas en Contrato de Locación respecto del inmueble ubicado en la calle Mitre N° 96, esquina C. Pellegrini, Planta Alta, designada como Unidad Funcional Número CUATRO (4), de ésta Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Plazo: Cuarenta y Ocho (48) meses contados desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de

Diciembre de 2027, Destino: Oficinas Dependientes de la Municipalidad de Concordia.- Se firman dos ejemplares.- El presente contrato no ha sido redactado por la suscripta y el sellado de Ley será abonado en tiempo y forma por las partes, quienes asumen dicha responsabilidad, eximiendo a la suscripta Escribana.- **Concordia, Entre Ríos, 05 de Enero de 2024.- Conste.-** Rotoda : Sitgmann : vale .- Entrelineas : Repetidos .- vale .-

CGD
CONSTANZA G. DACUNDA
ESCRIBANA TITULAR
REG. 29 - CONCORDIA - ENTRE RÍOS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CGD
CONSTANZA G. DACUNDA
ESCRIBANA TITULAR
REG. 29 - CONCORDIA - ENTRE RÍOS